T.R.D 150.11.6/ 210.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 210 del 19 de diciembre de 2024 (Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

Restrepo-Meta, 19 de diciembre de 2024

Señor:
DIEGO JOSÉ DÁVILA BRICEÑO
C.C. No. 1.122.647.256 de Restrepo Meta.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 210, PROCESO MINIMA CUANTIA REST-SMC-033-2024, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR SOLAR PARA APOYO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) COMO ESTRATEGIA EDUCATIVO-AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META"**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-033-2024** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **DIEGO JOSÉ DÁVILA BRICEÑO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.122.647.256 de Restrepo Meta, el día 16 de diciembre de 2024, acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

El suscrito **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN**

DE UN GENERADOR SOLAR PARA APOYO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) COMO ESTRATEGIA EDUCATIVO-AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META"

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

CONTRATISTA:	**DIEGO JOSÉ DÁVILA BRICEÑO,** 1.122.647.256 de Restrepo Meta Dirección: CALLE 7A N° 2 – 42 LOS ALMENDROS Correo: diegodavilabri@gmail.com Celular: 3125039694 Restrepo - Meta
OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR SOLAR PARA APOYO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) COMO ESTRATEGIA EDUCATIVO-AMBIENTAL DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META" **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.029.032)**	

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	30161602	PANEL SOLAR 300 WATTS 18.70 VMP POLICRISTALINO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	2	$1.631.103,99	$3.262.207,98
2	32121705	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN INVERSOR HIBRIDO - MIXTO MONOFASICO DE 2kW CON REGULADOR MPPT.	UND	1	$7.052.000,00	$7.052.000,00
3	39121640	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓNBREAKER DE 2X30 AMP DC BIPOLAR PARA PANEL.	UND	1	$49.500,00	$49.500,00
4	25173900	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓNDPS BIPOLAR PARA DESCARGAS ELECTRICAS DC 2 POLOS.	UND	1	$305.000,00	$305.000,00
5	40171600	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓNTUBERIA EMT PARA CABLEADO DE PANELES SOLARES A GABINETE DE BATERIAS E INVERSOR CON TODOS SUS ACCESORIOS. (CURVAS Y UNIONES).	ML	10	$15.600,00	$156.000,00
6	26121600	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABLE SOLAR 4 MILIMETROS CERTIFICADO PARA CONEXIÓN DE PANELES SOLARES.	ML	80	$6.500,00	$520.000,00
7	25173900	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓNGABINETE PARA PROTECCION E INVERSOR AC.	GLB	1	$883.448,26	$883.448,26
8	26121600	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓNCABLE AWG #2 PARA CONEXIÓN DE BATERIAS.	ML	6	$30.500,00	$183.000,00
9	25173900	ESTRUCTURA AUTOSOPORTADA EN ACERO GALVANIZADO Y PINTURA ELECTROSTATICA PARA 4 PANELES SOLARES. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UND	1	$1.993.296,14	$1.993.296,14
10	40171500	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERIA PVC.	ML	40	$14.500,00	$580.000,00
11	26111700	BATERIA DE CICLO PROFUNDO (SOLARES) VRLA TIPO GEL 200 AMP HOUR 12VDC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UND	2	$2.383.539,81	$4.767.079,62
12	25173900	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACOMETIDA ELECTRICA DE INVERSOR A TABLERO. CONTABLERO DE 4 CIRCUITOS.	ML	15	$18.500,00	$277.500,00
TOTAL						**$20.029.032,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a los términos y condiciones estipulados en su oferta, la cual forman parte integral de la presente invitación.
4. Asumir los gastos de logística, personal, transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto a contratar y no causaran en consecuencia erogación a cargo del municipio.
5. Entregar un informe sucinto y evidencias de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, junto con registro fotográfico.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Lo que se desprendan de su naturaleza

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Restrepo-Meta, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato se cancelará por el municipio, en un único pago del 100% del valor del contrato, previo informe (s), soportes de ejecución del contratista e informe y certificación de cumplimiento del supervisor, soportes de pago de seguridad social integral y liquidación debidamente firmadas y

demás documentos que sean necesarios de conformidad con la ley. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás normas que tratan sobre la materia.

GARANTÍAS: El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo Meta, una garantía que cumpla con los establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, que ampara los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas pactado en el contrato garantizado, el amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE ESTE, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por

 Término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá ser expedida por 200 SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA: EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo

con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

LIQUIDACIÓN. El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente o quien haga sus veces.

ORIGINAL FIRMANDO

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

Proyecto y revisó: Martha Liliana Urrego Pèrez
Abogada Oficina Contratación CPS N° 210 de 2024